

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 39/2021**

**RECURRENTE: MUNICIPIO DE
HUAUCHINANGO, ESTADO DE PUEBLA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente:

Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación conforme a lo ordenado en auto de dos de junio de dos mil veintiuno, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, quien fue designada como ponente en este asunto.

1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

3 Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

4 Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

5 Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

6 Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Punto Único. Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 39/2021**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II,⁸ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁹, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,¹⁰ Tercero¹¹ y Quinto¹² del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/PPG

⁸ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁹ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

¹⁰ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...]

¹¹ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

¹² **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

¹³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 49/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 67555

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2021T15:53:35Z / 01/07/2021T10:53:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8d 1f 96 8c bb 88 8d b8 94 c0 e4 7b f9 33 77 9b 5b d1 b5 62 01 7b 13 85 80 fc ee 25 72 6f 27 85 3a fb 3e 0f bf dd 3b 53 3c b2 d1 9a 32 e8 71 12 28 bd dd 96 ee c0 5c e1 7e 36 15 d8 be c8 1e 7c f8 1e 11 91 8a 22 de 9a 0b 3f c7 85 36 37 84 13 25 14 dc a9 5c 25 e5 fc 81 9f f6 c0 ef 63 18 e6 77 e7 33 69 31 4d 23 e1 8b 8d c8 9f ae 9c 4e 16 e1 b2 09 4e 04 b3 96 2a 1b ef da e3 a9 58 e8 15 3a 20 f2 ad e2 48 1d 90 ff 99 8a ef 0e ae aa eb c5 05 5c 3a 1c c1 e3 cb 80 4b 4e 95 3a a4 f2 ed 48 f9 ae ef 6d 54 b4 df 45 c9 6c ae 98 07 8c 20 9b 83 49 c9 d4 3a 91 ae 93 5b da f5 c0 49 3c 7e f5 f5 d0 0b 42 de a9 6d 6c de d2 46 51 41 0c 99 c7 36 6b 2a 58 2c b8 1c 92 d1 48 78 4b a5 4f a2 c0 f1 03 99 73 b4 6a 18 91 4d c1 c1 95 98 db 0a 0e 64 21 46 9a ce 6a 9f 93 ba 03 e5 0e c5 cd fd				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2021T15:53:35Z / 01/07/2021T10:53:35-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2021T15:53:35Z / 01/07/2021T10:53:35-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3945304				
	Datos estampillados	BC1AAA2D6F7D858D30F70BA7BD5A93A1FD774BED0F9CDCEF3A99C16DD714EAB4				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2021T18:06:56Z / 29/06/2021T13:06:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	93 50 7d 17 f0 7b b6 98 5c ba f9 66 5c 85 20 43 d1 c7 e2 7f 7a ef e6 bd a7 62 bd c1 10 18 8d 96 8e ba 96 50 ae e0 93 62 56 af df 21 14 35 45 61 da b3 1d 5a 12 8a 74 42 e6 97 9d cd 13 5a fe 9a f5 0c 49 9c 97 95 df 72 67 c8 1b 63 22 08 db c0 42 0a fd 15 c3 26 25 57 cd 94 aa 3f e4 83 fe 83 03 c7 7e 73 be d7 44 9a fc 8c 0c 4f f1 56 6a fa e2 35 aa 01 69 b4 cb 44 32 1e 1f f7 b5 fd e6 af a1 e5 66 1e 9b 25 7c 22 0f f4 f6 38 6f 58 b4 f6 49 9d f5 ca c0 5f bc 12 e9 30 f7 0a 50 42 82 f1 10 05 43 6e 29 4f bf cd 7f b9 46 f0 8f 23 72 43 93 02 dd 29 a1 6c dc 1c cf c0 16 3d d0 16 fc 3a 3a dc f7 f8 6b 5f a5 2c 46 16 f0 2f 31 50 23 eb 29 53 ea 29 af 4d 2f 90 f9 40 e6 13 e9 39 cd 6e f9 f6 17 74 35 98 57 a3 ce 72 f5 e1 11 fb 2e 61 d5 87 ff 57 a2 78 b0 25 fa f0 c9 d1 94 a8 5b dc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2021T18:06:56Z / 29/06/2021T13:06:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2021T18:06:56Z / 29/06/2021T13:06:56-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3938884				
	Datos estampillados	D1A650909DC8900DB49CAE1A997639AEB0AAAC3458B1F0070399366559688BAF				